



CONCEJO MUNICIPAL  
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO  
**LEY MUNICIPAL Nº 095**  
DE 12 DE ENERO DE 2016

*Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz*  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO SANCIONA LA LEY DE:

**“CONSTITUCIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

La presente Ley Municipal tiene por objeto CONSTITUIR la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

**ARTÍCULO 2. (FINES DE LA GUARDIA MUNICIPAL)**

Son fines de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado los siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento de las normas municipales vigentes y resoluciones emitidas, por autoridades competentes del Municipio.
- 2) Coadyuvar en el cumplimiento, ejercicio y ejecución de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

**ARTÍCULO 3. (ATRIBUCIONES GENERALES)**

Son atribuciones generales de la Guardia Municipal:

- 1) Coadyuvar a la seguridad ciudadana para brindar protección y ayuda a las personas y a la comunidad.
- 2) Controlar y vigilar parques, campos deportivos, áreas verdes, lugares de paseos públicos, calles, avenidas y otros bienes de dominio público.
- 3) Brindar seguridad física en instalaciones municipales y el patrimonio público.
- 4) Coadyuvar en caso de desastres naturales y/o emergencias, con la finalidad de brindar auxilio a la población.
- 5) Apoyar en el control y supervisión del Ordenamiento Vial.
- 6) Coadyuvar en las actividades desarrolladas por el Gobierno Autónomo Municipal.
- 7) Coordinar con las Unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal, para el control de las licencias de funcionamiento y comercio en general.
- 8) Desarrollar acciones de prevención en favor de la población.
- 9) Otras atribuciones específicas a ser definidas en el Reglamento de la Guardia Municipal.

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO)**

El Órgano Ejecutivo Municipal cumpliendo los mecanismos legales, administrativos, asignará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.





## CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

### ARTÍCULO 5. (REGLAMENTACIÓN)

El Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de su publicación, emitirá la reglamentación de la presente Ley Municipal.

Remítase, la presente Ley al Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
*Ing. Alfonso Paul Lema Grosz*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

  
*Lic. Gira Flores Villarroel*  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los <sup>20</sup> días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

  
*Lic. Rodrigo Paz Pereira*  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA**